



San Martín 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901

E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

ORDENANZA N° -

939/20

VISTO:

Que la Municipalidad de Colonia Vignaud no cuenta con la factibilidad económica de sostenimiento de un Juzgado de Faltas propio,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un organismo, a saber: Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas creado por el EREMNEC del cual formáramos parte en forma proporcional.

Que dicho Juzgado tiene a su cargo el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales vigentes, a las nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda al Municipio y a las contenidas en el Código de Faltas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) DERÓGASE a partir del 05 de Marzo de 2020, la Ordenanza N° 873 de fecha 03 de mayo de 2018, por la cual se derogaba la ordenanza N°452 de fecha 3 de Abril de 1998.

Art.2º) RATIFÍCASE en todos sus términos la Ordenanza N°452 de fecha 3 de Abril de 1998 por la cual se aprobara el convenio que dispone la creación del Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas, perteneciente al Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés EREM-NEC y a todas sus posteriores modificaciones.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese al EREM-NEC, dese al registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 05 días del mes de Marzo de 2020.-


IBIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL


DANIEL MATTHER
CONCEJAL


GUILLERMO BOSIO
CONCEJAL


JOSÉ M. PRATO
CONCEJAL




MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE


NADIA J. FONTANESSI
VICEPRESIDENTE 1ª


PABLO C. RODAS
VICEPRESIDENTE 2ª